

HUECHURABA, treinta y un o de julio de dos mil quince.

A la hora señalada se celebra comparendo de conciliación contestación y prueba decretada en autos, audiencia que se lleva a cabo con la asistencia de la parte denunciante de SERNAC, representada por su apoderado don MAXIMILIANO OTTO YAÑEZ y don RICHARD MONTECINO MONCADA y por la parte denunciada de ENTEL PCS COMUNICACIONES S.A, representada por su apoderado doña MARIA ESPERANZA ALONSO HINOJOZA.

El tribunal llama a las partes a avenimiento, el que se produce en los siguientes términos:

PRIMERO: La parte de **ENTEL PCS COMUNICACIONES S.A.**, sin reconocer responsabilidad en los hechos investigados, pero con el sólo objeto de poner término al juicio y de precaver litigios eventuales, hará entrega a la parte denunciante de don RICHARD MONTECINO MONCADA de un equipo telefónico marca SAMSUNG MODELO GALAXI AS COLOR NEGRO, cuyo valor comercial asciende a \$359.990.-, del que se hace entrega en este acto y que declara recibir a entera conformidad. Señalando además que el cliente RICHARD MONTECINO MONCADA, denunciante de autos, no mantiene deuda alguna con la parte represento respecto del contrato de arrendamiento asociado al equipo recién descrito

SEGUNDO: La parte denunciante de RICHARD MONTECINO MONCADA viene en aceptar expresamente el presente avenimiento, y en consecuencia se desiste y renuncia a cualquier acción civil, penal, infraccional y de cualquier otra índole derivada, directa e indirectamente, de estos hechos, salvo las que emanen del cumplimiento del presente avenimiento.

TERCERO: La parte de Sernac, toma conocimiento del avenimiento celebrado de autos, no oponiéndose a este.

CUARTO: Las partes en este acto vienen en otorgarse amplio, recíproco y total finiquito respecto de las obligaciones emanadas de este acuerdo como asimismo de cualquier obligación que pudiera emanar de los hechos denunciados.

QUINTO: Las partes solicitan se tenga por aprobado el presente avenimiento y el archivo de estos antecedentes.



SEPTIMO: Las partes solicitan copia del presente avenimiento.

El tribunal resuelve: Téngase por aprobado el avenimiento, entréguese copias y archívense estos antecedentes.

Se pone término a la presente audiencia, previa lectura, para conformidad firma ante US. y el Secretario que autoriza

ROL N°: 600.891-8

